



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio N° 2 del 01/01/2019 al 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados identificados en I- siguiente, por el ejercicio N° 2 del 01/01/2019 al 31/12/2019 correspondiente al “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, financiado parcialmente con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/17, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del Programa fue llevada a cabo por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) dependiente del Ministerio del Interior. A la fecha del presente informe el Proyecto se encuentra en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, la Secretaría de Coordinación lleva a cabo las cuestiones administrativas y la Secretaría de Hábitat, las cuestiones sustantivas.

I. ESTADOS AUDITADOS

- 1) Estado de Fuentes y Usos de fondos al 31/12/19, expresados en pesos.
- 2) Estado de Fuentes y Usos de fondos al 31/12/19, expresados en dólares estadounidenses.
- 3) Estado de Inversiones al 31/12/19, expresado en pesos.
- 4) Estado de Inversiones al 31/12/19, expresado en dólares estadounidenses.
- 5) Estado de Situación Patrimonial al 31/12/19, expresado en pesos.
- 6) Notas 1 a 11 a los Estados Financieros que forman parte de los estados precedentes.



Auditoría General de la Nación

Los Estados Financieros, así como el control interno implementado en el proyecto, son exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), dichos estados fueron presentados, debidamente firmados, a esta auditoría el 26/02/2020. Estos últimos se adjuntan y se identifican al solo efecto de nuestro dictamen, descriptos en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado las tareas de campo entre el 21/10/2019 en forma no continua (trabajos preliminares) y el 05/08/2020.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros identificados en I- presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” por el ejercicio al 31/12/2019, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).



Auditoría General de la Nación

IV. OTRAS CUESTIONES.

EJECUCION DEL PROYECTO

a) Anexo 2. Ejecución del Proyecto. Capítulo I. Disposiciones de Implementación. A. Disposiciones Institucionales.1 y 2. PIU

Por nota N° NO-2020-43347193-APN-SC#MDTYH de fecha 07/07/2020 el auditado informó que: *“Se ha establecido una Unidad de Implementación del Proyecto (PIU) de manera satisfactoria para la ejecución del Proyecto financiado por el BIRF. A partir del Decreto DNU N° 7/2019 se crea el nuevo MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT. Por Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprueba el organigrama del mismo a nivel Secretaría y Subsecretaría. Por Decisión Administrativa 1/20, se asigna el presupuesto para el contrato BIRF 8712 AR al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. En tanto, mediante Decisión Administrativa 996/20 se crea la estructura de primer y segundo nivel operativo del Ministerio (Direcciones Generales y Direcciones simples). En este esquema se encuentra garantizada en la actualidad la Unidad de implementación del programa en sus cuestiones fiduciarias, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN y en la SECRETARÍA DE HÁBITAT, las cuestiones sustantivas...”*

b) Anexo II. Ejecución del Proyecto. Artículo IV. Retiro de fondos del Préstamo. B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro. 2. Fecha de cierre. (31/08/22)

Por nota N° NO-2020-43347193-APN-SC#MDTYH de fecha 07/07/2020 el auditado informó que: *“Cabe destacar que con fecha 10 de mayo de 2019 (NO-2019-43336288-APN-DGPYPSYE#MI) se tramitó la reasignación de USD 45 millones del Componente 2 – Mejoramiento Integral del Hábitat al Componente 1 – Mejora del Acceso a la Vivienda Formal.*

Dicha reasignación se aprobó mediante comunicación oficial del Ministerio de Hacienda según NO-2019-56895190-APN-DNFOIC#MHA del día 14 de junio de 2019.



Auditoría General de la Nación

No se realizaron retiros por pagos efectuados con anterioridad a la Fecha de Firma del Convenio de Préstamo. No se modificó la fecha de cierre.”

Por nota del Banco Mundial de fecha 2/10/19, en referencia a la nota NO-2019-82985398-APN-DNFOIC#MHA del 16/09/19, se dio curso al requerimiento efectuado en base al cual se dispuso una relocalización de los recursos asignados a las siguientes categorías o componentes de la matriz de financiamiento del Préstamo: 1.- Mejora del Acceso a la Vivienda Formal (por USD 110.000.000), 2.- Mejora Integral del Habita (por USD 80.000.000) y 3.- Fortalecimiento Institucional (por USD 9.500.000).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 6 de agosto de 2020.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio N° 2 del 01/01/2019 al 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial por el ejercicio N° 2 del 01/01/19 al 31/12/19, correspondientes al “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, financiado parcialmente con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I. ESTADOS AUDITADOS

Estado de Solicitudes de Desembolsos y Justificaciones al 31/12/2019, expresado en dólares estadounidenses.

El Estado fue preparado y es exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), dicho estado fue presentado, debidamente firmado, a esta auditoría el 26/02/2020. Este último se adjunta y se identifica al solo efecto de nuestro dictamen, descripto en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado financiero identificado en el apartado I- del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/17, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 6 de agosto de 2020.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio N° 2 del 01/01/19 al 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en I- siguiente, por el ejercicio N° 2 entre 01/01/19 al 31/12/19, correspondiente a la cuenta designada del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” del Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I. ESTADOS AUDITADOS

Conciliación de la Cuenta Designada al 31/12/2019, expresado en dólares estadounidenses.

Fue preparada sobre la base de los movimientos de la caja de ahorros en dólares (cuenta designada) N° 652.667/2 denominada “M.INT.OP V- 3001/325- BIRF 8712-AR U” abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, y es exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), dicho estado fue presentado, debidamente firmado, a esta auditoría el 26/02/2020. Este último se adjunta y se identifica al solo efecto de nuestro dictamen, descripto en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Designada del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 6 de agosto de 2020.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio N° 2 del 01/01/2019 al 31/12/2019)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio N° 2 del 01/01/2019 al 31/12/2019, correspondientes al “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, de fecha 17/08/2017, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) que estuvo a cargo de la ejecución durante el ejercicio auditado, que consideramos necesario informar para su conocimiento y futura acción correctiva.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan. Entendemos que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por Nota DCEOFI 4027460 CAF 8640 001-2019, se solicitó el alta de usuario del sistema GDE, con funcionalidades completas de consulta y exportación de archivos de los documentos electrónicos de la jurisdicción para los agentes integrantes del equipo de auditoría interviniente de la AGN a los efectos de poder llevar a cabo las tareas que nos son propias y de esa forma poder acceder a toda la información y a su documentación respaldatoria a efectos de su verificación y análisis .

Por nota NO-2019-100952319-APN-DAFYF#MI, el auditado nos informó que la Resolución 43/2019 de la Secretaría de Modernización Administrativa detalla en su Anexo I el reglamento para el uso del sistema de gestión documental electrónica (GDE) y determina que los agentes



Auditoría General de la Nación

pertenecientes a entidades y jurisdicciones no pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional no pueden tener usuarios GDE APN y por tal motivo no se nos podía dar cumplimiento a lo solicitado.

Al respecto se señala que no se pudo verificar y determinar que la utilización del sistema GDE para los Expedientes Electrónicos (EE) garantice la integridad de la documentación de los distintos procesos, ya que se ha tenido a la vista otra documentación vinculada a los procesos de selección y contratación con motivo del descargo efectuado por el auditado, la cual no había sido oportunamente incorporada al sistema GDE.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, se listan a continuación aquellas cuestiones que consideramos de interés:

Índice	Título
A	PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
B	SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS SELECCIONADOS.
C	FALENCIAS ADMINISTRATIVAS – PAGOS A CONSULTORES

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO.

A. PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.

Contratante: Secretaría de Infraestructura Urbana (SIU). Ex-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. **Servicios de consultoría para:** Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales (PEI).

Expediente Electrónico (EX-2019-19401168- -APN-DGDYL#MI), Costo total estimado: US\$ 5.600.000. Contratista: I.A.T.A.S.A.; Fecha de firma del Contrato Marco: 17/04/19; Producto: hasta 24 PEI's. Plazo de duración: 24 meses con opción de prórroga por doce meses más.

El objetivo de la presente contratación es la formulación de los Proyectos Ejecutivos Integrales (PEI), información complementaria y especificaciones técnicas para los pliegos



Auditoría General de la Nación

de 40 intervenciones integrales de infraestructura urbana a desarrollar en el marco de la política de estado liderada por la SIU.

1. Actos administrativos.

No se tuvo a la vista la emisión de los actos administrativos con los requisitos de validez que le son propios, en las instancias procedimentales pertinentes (Ej. Aprobación Términos de Referencia, Invitación a presentar Expresiones de Interés, Aprobación de la Lista corta, Solicitud de Propuestas, Enmiendas).

Comentario Secretaria de Coordinación.

No requiere Acto Administrativo conforme las Políticas del Banco aplicables.

Nota del Auditor: “Comentario no Procedente”.

No obstante que ello resulte un concepto o principio ajeno o no contemplado por la entidad crediticia internacional y sus “Políticas”, no puede el auditado alegar esto como una dispensa respecto a su necesaria y obligatoria aplicación en el cumplimiento de la función administrativa dentro del ámbito nacional, al cual el pertenece y está subordinado su accionar.

Tener presente que el acto administrativo abarca y regla todo el actuar de la administración pública de modo improrrogable e inescindible en tanto representa la forma de expresión de la voluntad administrativa generadora de efectos, tanto para la administración como para los administrados, para lo cual deben contar con los elementos y cumplir con los requisitos y formalidades que hacen a su validez y eficacia conforme lo establecido en la ley de procedimientos administrativos (LPA), de modo tal que cualquier incumplimiento a lo mencionado podría en riesgo lo actuado pudiendo constituirlo en una vía de hecho administrativa o en un acto nulo o anulable.

Recomendación:

Proceder al dictado de los actos administrativos con los requisitos de validez que le son propios, en las instancias procedimentales correspondientes.



Auditoría General de la Nación

2. Estrategia de Adquisiciones para Proyecto de Desarrollo (EAPD) y Plan de Adquisiciones

Se observa que no se tuvo a la vista:

2.1. EAPD.

2.2. Plan de Adquisiciones con sus actualizaciones y su aprobación por el BIRF en la versión previa al inicio del proceso auditado, el cual debió incluir:

- a. una breve descripción de las actividades/los contratos;
- b. los métodos de selección que habrán de aplicarse;
- c. las estimaciones de costos;
- d. los plazos;
- e. los requisitos de revisión por parte del Banco;
- f. toda otra información sobre adquisiciones que resulte pertinente y en particular la contratación bajo análisis.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Consta en el plan de adquisiciones (STEP) y Estrategia de Adquisiciones para Proyecto de Desarrollo.

Nota del Auditor: "Comentario no Procedente"

La documentación deberá respetar las formas de rigor de la documentación que ha de integrar un expediente administrativo de selección y contratación y que permitan determinar, por ejemplo, el origen de la información remitida, su fecha, autoridad responsable de su emisión, etc., toda vez que:

- *En cuanto al Plan de Adquisiciones solicitado: no fue remitido;*
- *En cuanto al STEP tenido a la vista:*
 - *De acuerdo a lo señalado en su encabezado está referido a la contratación de consultores individuales y no a los servicios de consultoría que fueron objeto de la presente auditoría (firma consultora).*
 - *Con excepción de la primera de sus columnas, el resto está en idioma inglés por lo cual debería haberse procedido a su traducción oficial.*
 - *Carece de fecha de emisión*



Auditoría General de la Nación

- *Carece de firma*
- *En cuanto al EAPD -remitido en respuesta al presente comentario-, metodología que se utiliza para determinar el enfoque de adquisiciones óptimo, tenido a la vista:*
 - *No se tuvo a la vista el acuerdo dado por el Banco al EAPD, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable.*
 - *En el apartado Resumen de la EAPD, para orientar la preparación del documento de evaluación inicial del proyecto por parte del Banco, se indicó que “se trata de un proyecto de tipo marco y las actividades específicas están aún pendiente de definición, representando el envío un borrador sujeto a discusión con el Banco y por lo tanto de no aplicación inmediata.”*
 - *Carece de los requisitos formales mínimos que deber reunir un documento (no tiene membrete, ni fecha, ni firma por autoridad competente) en cuanto a su origen y validez formal.*
 - *Dentro de las actividades previstas se contempló, Servicios de Consultoría: El proyecto financiará algunas actividades de consultoría menores, principalmente para los servicios de auditoría, no siendo este el caso de la actividad contratada sujeta a auditoría.*
 - *En su apartado 6. Otras actividades menores de adquisiciones, no está contemplado un servicio de consultoría para la Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales (PEI).*

Recomendaciones

Acompañar toda la documentación solicitada a efectos de verificar su contenido.

3. Comunicaciones entre las partes.

Se observa que las comunicaciones por escrito, entre las partes participantes del proceso de selección y contratación, en la mayoría de los casos carecen de acuse de recibo, no pudiéndose determinar el cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en la normativa asociados a las mismas. (EJ. Solicitud de Propuestas, Comunicación del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, Invitación a la negociación del contrato, Notificación de intención de alcanzar un contrato marco, Adjudicación, etc.)



Auditoría General de la Nación

Comentario Secretaria de Coordinación.

Desde el inicio de los procesos, se establecen vías y direcciones a efectos de las comunicaciones, teniéndoselas por válidas hasta la notificación por medio fehaciente de algún cambio en los mismos.

Por otra parte, en el procedimiento de las comunicaciones electrónicas se les solicita a las firmas que tengan a bien confirmar la recepción correspondiente, la cual no siempre es respondida por el mismo medio. Por tal motivo, todos los envíos se confirman telefónicamente para asegurar su recepción, en caso de tener algún inconveniente con el envío se les solicita algún mail alternativo para la notificación.

Recomendaciones:

Implementar los mecanismos de control interno por los cuales se verifique y en su caso se exija a las partes intervinientes del expediente administrativo, a dejar constancia de la recepción de las comunicaciones que se les dirijan, a efectos de proceder en consecuencia.

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar constancia de su existencia y permitir su verificación.

4. Solicitud de contratación. Costo total estimado.

Se tuvo a la vista la nota de la SIU dirigida a la Dirección General de fecha 24/04/18 por la cual se solicitó la contratación de una consultoría para la formulación de los Proyectos Ejecutivos Integrales (PEI), a ser financiado por el Componente 3 de Fortalecimiento Institucional con el objeto de apoyar el fortalecimiento de la capacidad de las unidades subejecutoras, a través de determinadas acciones.

El Método de contratación a utilizarse sería el de la Selección basada en Calidad y Costo (SBCC), Regulaciones de Adquisiciones para Prestadores en Proyectos de Inversión julio 2016.

En el documento de Solicitud de Propuestas (SDP) se debería especificar el puntaje mínimo que deberán obtener las Propuestas Técnicas.

Asimismo, el peso relativo que se concedería a la calidad y el costo dependería de las características del trabajo.



Auditoría General de la Nación

La Propuesta más conveniente sería aquella que, además de cumplir con los requisitos del documento de Solicitud de Propuestas y considerarse técnicamente calificada, hubiera obtenido el puntaje combinado (calidad y costo) más alto.

Se observa que:

4.1. En la solicitud de contratación, no se hizo mención al procedimiento llevado a cabo a efectos de poder elaborar y determinar el Presupuesto Estimado aplicable a la contratación ni se tuvo a la vista el acto administrativo necesario para su aprobación.

Comentario Secretaria de Coordinación.

El presupuesto estimado lo determina el área requirente, el cuál no requiere acto administrativo de aprobación conforme las Políticas del Banco aplicables. El Presupuesto se estimó desde el Área Sustantiva, a partir de valores de mercado para estudios similares, entendiendo la heterogeneidad de proyectos de acuerdo a la diversidad de estudios y profundidad y fue conversado con los equipos técnicos del Banco Mundial que otorgaron la No Objeción al proceso y TDR. **Nota del auditor** *“Comentario Secretaria de Coordinación. no Procedente”*. De acuerdo a lo solicitado en el Memo DCEOFI 4027550 BIRF 8712 005-2020, en relación a las respuesta que debería dar el auditado con respecto a las observaciones efectuadas, en donde se aclaró que: *“... en base al criterio adoptado por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 06/04/2011 se pone en conocimiento que, al analizarse la contestación del auditado, no se admitirán aquellas que signifiquen simples promesas de hacer o afirmaciones que no sean acompañadas con su correspondiente respaldo instrumental al término del plazo otorgado al efecto.”* Se considera que el Comentario Secretaria de Coordinación efectuado por el auditado a la presente observación **no resulta ser admisible en los términos señalados** por carecer de la documentación de respaldo pertinente, no obstante lo cual y a los efectos de evitar la reiteración por parte del auditado de situaciones similares, y con el objeto de dar valor a la gestión, se efectúa adicionalmente la siguiente recomendación.

Recomendaciones:



Auditoría General de la Nación

Acompañar en las actuaciones que componen el expediente administrativo de toda la documentación de respaldo que permita verificar lo actuado, en el presente caso el Presupuesto Estimado, indicando debidamente la cantidad y calidad de los insumos necesarios, las fuentes consultadas para su elaboración y los precios de mercado correspondientes, posibles sistemas de ajustes de precios que sean ser necesarios y demás elementos que se consideren indispensables a los efectos de su razonable fundamentación, el cual deberá estar firmado por el área o sector responsable de su elaboración.

Proceder a la aprobación del Presupuesto Estimado por parte de autoridad competente en forma previa a la Solicitud de Contratación.

Tener presente que la No Objeción BIRF, solamente viabiliza la continuidad del proceso en cuanto a su elegibilidad y financiamiento, pero de ningún modo resulta una dispensa admisible del cumplimiento de la normativa local en cuanto a los procedimientos administrativos establecidos para su legítima actuación, en el cumplimiento de la función pública.

4.2. No se tuvo a la vista constancia de que se haya solicitado informe sobre la existencia de partida presupuestaria en forma previa a cursar las invitaciones

Comentario Secretaria de Coordinación.

No se requiere verificación de la disponibilidad presupuestaria en esta instancia del proceso conforme las Políticas del Banco aplicables.

Nota del Auditor: "Comentario no Procedente"

La existencia de partida presupuestaria en forma previa a cursar las invitaciones es naturalmente ajena a las entidades crediticias internacionales, pero no por ello exenta de su necesaria y obligatoria aplicación en la gestión de los recursos públicos en el ámbito nacional, al cual pertenece y está subordinado el accionar del auditado.

Recomendaciones:

Cumplir con la normativa local pertinente y aplicable al sistema presupuestario y del gasto público nacional.

5. Invitación a presentar Expresiones de Interés (EdI)



Auditoría General de la Nación

De acuerdo a lo establecido en las Regulaciones sobre Adquisiciones, Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, respectivamente se estableció que:

Punto 5.23

-El Prestatario deberá publicar los Anuncios Específico de Adquisiciones (AEA):

- a. en su sitio web de libre acceso, si lo tuviera;
- b. en al menos un diario de circulación nacional del país del Prestatario;
- c. en el boletín oficial.

Punto 5.24

- En las adquisiciones con convocatorias abiertas y competitivas internacionales:

- a. el Prestatario publicará también los AEA en UNDB en línea y, de ser posible, en un diario internacional de amplia circulación;
- b. el Banco dispondrá lo necesario para que se publiquen simultáneamente los AEA en su sitio web externo.

Se tuvo a la vista el modelo de Aviso a presentar Expresiones de Interés para la “Contratación de Servicios de Consultoría para la Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales”.

Se tuvieron a la vista las publicaciones del Aviso en la página del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda del 27/04/18 y del Development Business del 1/05/18.

En él se indicaron entre otras cuestiones, que se estimaba una duración de la consultoría de 24 meses, contrato realizado de manera abierta, los proyectos se irían solicitando en la medida que fueran necesarios estimándose un máximo de 40 PEI's a lo largo de todo el país, los criterios indicados para la selección de la Lista Corta, los cuales estaban referidos a la presentación por parte de la firma consultora de los antecedentes y experiencia de la firma y sus antecedentes jurídico-estatutarios, siendo seleccionadas en base al método de la Selección basada en Calidad y Costo (SBCC) (Regulaciones de Adquisiciones para Prestadores en Proyectos de Inversión julio 2016).

Se observa que:

5.1. No se tuvo a la vista constancia de la publicación del Anuncio Específico de Adquisiciones (AEA) a excepción de los mencionados, en los otros medios contemplados en las Regulaciones de Adquisiciones.



Auditoría General de la Nación

Comentario Secretaria de Coordinación.

De acuerdo a lo informado por el Banco Mundial y a lo establecido en la cláusula 5.23 de las normas de contratación para los Prestatarios indica que la UEP tiene las siguientes opciones: sitio web de libre acceso, gaceta oficial o diario de circulación nacional. De acuerdo con lo confirmado por la responsable de Proyecto, no es obligatorio usar el diario si tienen otras formas de publicación. Además de esto, la actividad deberá publicarse en el sitio BM y UNDB (a través de STEP).

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente y publicar el AEA en todos los medios de difusión contemplados en ella, dejando constancia de ello en las actuaciones.

5.2. En las Solicitudes de Expresión de Interés (SEI) no se acompañaron los TdR`s.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Se hace saber que en los avisos publicados en los medios antes mencionados se encuentra un link de descarga de los TDR.

Nota del auditor “Comentario no Procedente”.

De acuerdo a lo solicitado en el Memo DCEOFI 4027550 BIRF 8712 005-2020, en relación a las respuesta que debería dar el auditado con respecto a las observaciones efectuadas, en donde se aclaró que: “... en base al criterio adoptado por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 06/04/2011 se pone en conocimiento que, al analizarse la contestación del auditado, no se admitirán aquellas que signifiquen simples promesas de hacer o afirmaciones que no sean acompañadas con su correspondiente respaldo instrumental al término del plazo otorgado al efecto.”, se considera que el Comentario Secretaria de Coordinación efectuado por el auditado a la presente observación no resulta ser admisible en los términos señalados por carecer de la documentación de respaldo pertinente.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

Acompañar en las actuaciones que componen el expediente administrativo de toda la documentación de respaldo que permita verificar lo actuado, en el presente caso la Expresión de Interés acompañada por los TdR's, a los cuales deberá incluirse lo establecido en el Decreto 202/2017.

6. Presentación de las Expresiones de Interés (EdI.)

Las EdI deberían ser presentadas hasta el día 14/05/15, hora 12:00.

Para el caso de la consultora IATASA se verificó la presentación de los antecedentes y experiencia de la firma en proyectos similares en los últimos 10 años. Asimismo, se verificaron los antecedentes jurídico-estatutarios. Dicha presentación está foliada y firmada por su representante legal.

Se observa que:

6.1. No se tuvieron a la vista constancias extendidas por los contratantes de la consultora a modo de certificación de los servicios o trabajos efectuados por la misma, ni otro elemento que permita la verificación de la efectiva ejecución de las actividades declaradas como realizadas dentro de los antecedentes y experiencia declarados por la firma, siendo tal verificación fundamental a los efectos de la evaluación dentro de un proceso competitivo.

6.2. Los CV's de los especialistas de la firma carecen de la documentación de respaldo de los antecedentes académicos/laborales declarados en los mismos debido a lo cual no pudieron ser verificados, siendo que tal verificación resulta fundamental a los efectos de la evaluación dentro de un proceso competitivo.

Comentario Secretaria de Coordinación.

1. No se requiere certificación de los servicios o trabajos efectuados por las firmas que manifiestan interés. La veracidad de dicha declaración se respalda mediante la firma de persona con poder de representación de la firma consultora responsabilizándola, así, de manera directa por lo que se declara en la MI. La documentación que se solicita es la requerida en el aviso publicado.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, en relación a vuestro Comentario Secretaria de Coordinación. “siendo tal verificación fundamental a los efectos de la evaluación dentro de un proceso competitivo” se hace saber que en esta instancia se analizan el interés de las firmas en participar del proceso y sus antecedentes, y la competencia se realizará posteriormente con las firmas que conformen la lista corta.

2. En esta instancia, no se requieren CV's. El aviso indica ‘breve descripción de los antecedentes profesionales del personal miembro de la consultora’. En este sentido, las firmas presentaron sus antecedentes, con la firma del representante legal en carácter de DDJJ.

Nota del auditor “Comentario no Procedente”.

El comentario del auditado respecto a la falta de necesidad de la certificación de servicios o trabajos efectuados por las consultoras interesadas, y la no exigencia de documentación de respaldo de los antecedentes académicos/laborales de los CVs, deviene en abstracto el requisito y lo nulifica puesto que de acuerdo a las Regulaciones del Banco integrarán dicha Lista Corta quienes manifiesten su interés y cuenten con la experiencia pertinente y capacidad gerencial y operativa. En relación a la responsabilidad del firmante la misma no estaría comprometida en ningún momento si no fuera que el futuro contratante realice las investigaciones del caso, cuestión esta que no fue de relevancia en el interés del auditado. Por último, resulta difuso cual sería el alcance que el auditado le da al término “analizar” tanto el interés como los antecedentes de los interesados, al pretender diferenciarlo del término “evaluar” puesto que se realizaría un proceso de selección basada en antecedentes para la formación de una lista corta en la cual algunos participantes quedarán excluidos frente a otros mejores calificados siendo tal calificación el resultado de un proceso de evaluación.

Recomendaciones

Exigir a los participantes la presentación de la documentación respaldatoria de los antecedentes invocados, toda vez que los mismo resultan determinantes para su consideración y posterior selección.

Tomar todos los recaudos surgidos de la normativa aplicable a efectos de que los futuros contratistas del Estado sean los más idóneos y estén entre los más calificados para prestar el servicio que les sea requerido.



Auditoría General de la Nación

7. Lista Corta

La Lista Corta debía estar conformada como mínimo por cinco (5) y como máximo ocho (8) empresas elegibles.

Se tuvo a la vista la Nota NO-2018-29408741-APN-SIU#M, Referencia: **Informe de Lista Corta** - Consultoría Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales, de fecha 19/06/18, remitido por la SIU y dirigida a la (DGPYPSYE#MI), por la cual se hizo entrega del Informe de Lista Corta - Consultoría Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales, el cual se encuentra embebido a la nota y consta de “3-FORMULARIO E1.B.2: Lista Corta (Para Servicios de Consultoría)”, compuesto por: **1.** Antecedentes, **2.** Publicación de Pedido de Expresiones de Interés (EdI), **3.** Recepción de Expresiones de Interés, **4.** Evaluación de expresiones de Interés (Criterios de Evaluación-adjunto en Anexo 1-, Evaluación –adjunto Anexo 2- y Funcionarios responsable de la Evaluación) y hay una propuesta de lista corta con las siguientes empresas: AC&A/CSI - Argentina/Uruguay // Cadia – Argentina // HYTSA – Argentina // IATASA – Argentina // LatinoConsult - Argentina

Mediante la Disposición DI-2018-10-APN-DGPYPSYE#MI, de fecha 10/07/18, se creó la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las EdI para el armado de la Lista Corta y las futuras propuestas presentadas en el marco de la Solicitud de Propuestas y se la integró “ad-honorem”, designándose a miembros de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a para conformar la “Comisión Evaluadora”.

Se tuvo a la vista la Nota NO-2018-37331193-APN-SIU#MI, Referencia: **Evaluación Técnica**- Consultoría Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales, de fecha 3/08/18, emitida por el Gabinete de la SIU y dirigida a la (DGPYPSYE#MI), en la cual se indicó que se hacía entrega de la Evaluación Técnica realizada por el comité de evaluación de las Expresiones de Interés y que está embebido a la nota y en donde se tuvo a la vista los criterios de evaluación y la evaluación. El informe está firmado solo por los tres integrantes de la SIU designados en la Disposición DI-2018-10-APN-DGPYPSYE#MI. En ella se propuso integrar la Lista Corta con las firmas que obtuvieron calificaciones superiores o iguales a 50 puntos

Se tuvo a la vista la Nota NO-2018-41006823-APN-SIU#MI, Referencia: **Informe de Lista Corta** - Consultoría en Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales de fecha 23/08/18,



Auditoría General de la Nación

remitido por la SIU y dirigida a la (DGPYPSYE#MI), por la cual se hace entrega de la Evaluación Técnica del Informe de Lista Corta realizada por el Comité de Evaluación, como resultado de las Expresiones de Interés recibidas y que está embebido a la nota. El informe está firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluador.

Se tuvo a la vista la Nota NO-2018-42052430-APN-DGPYPSYE#MI, de fecha 28/08/18 dirigida al Banco por medio de la cual se le solicitó la No Objeción a la Solicitud de Propuestas (SDP) y a la Lista corta integrada por las siguientes cinco empresas consultoras: IATASA // AC&A-CSI // JL&A-TECHNIPLAN-DEMISON // HYTSA // LATINOCONSULT.

Se tuvo a la vista la Disposición DI-2018-25-APN-DGPYPSYE#MI, de fecha 26/11/18 que modificó el artículo 2º de la DI-2018-10-APN-DPSYE#MI, en el cual se había establecido la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora, y además estableció que la Comisión Evaluadora **ejercería sus funciones con tres (3) miembros de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y DOS (2) miembros de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES.**

Mediante correo electrónico del 6/12/18, se informó la No objeción otorgada por el BIRF, quedando la Lista Corta definitiva integrada de la siguiente forma: IATASA // JL&A-TECHNIPLAN-DEMISON // HYTSA // LATINOCONSULT // INTECSA-ESTUDIO GUITELMAN // INCOBYP SRL.

A partir de la No Objeción otorgadas por el Banco a la Lista Corta se emitieron las invitaciones dirigidas a las empresas consultoras seleccionadas para la presentación de las propuestas y las comunicaciones al resto de las empresas consultoras no seleccionadas.

Se observa que:

7.1. La planilla embebida a la Nota NO-2018-29408741-APN-SIU#M (19/06/18), carece de:

7.1.1. La firma por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora encargados de evaluar las EdI para el armado de la Lista Corta

7.1.2. La fecha de elaboración



Auditoría General de la Nación

Comentario Secretaria de Coordinación.

El Sistema Oficial de gestión documental adoptado -GDE-, Sistema de Documentación Electrónica, asigna fecha y firma electrónica de los documentos generados/ingresados, no requiriendo firma ológrafa.

La NO-2018-29408741-APN-SIU#MI entrega a la titular de la DGPYPSYE el Informe de Lista Corta, como resultado de las Expresiones de Interés recibidas en el proceso de contratación de Consultoría en Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales. Fue elaborada el día martes 19 de junio de 2018 y fue firmada tal como consta en la segunda hoja de la nota (firma digital en sistema GDE). **Nota del auditor “Comentario Secretaria de Coordinación no procedente”.** La respuesta dada por el auditado hace referencia a la nota NO-2018-29408741-APN-SIU#MI, que no fue objeto de la presente observación la cual refiere al informe embebido a la misma.

Recomendación

Dotar a la documentación embebida de todas las formalidades correspondientes, en el caso: fecha y firma, como corresponde a toda documentación administrativa cuya elaboración esta prevista en el procedimiento de selección y contratación, lo cual permite fijar la intervención y responsabilidad de las áreas actuantes y verificar su competencia de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable en su parte pertinente.

7.2. La Disposición DI-2018-10-APN-DGPYPSYE#MI, (10/07/18), que creó e integró la Comisión Evaluadora:

7.2.1. Es de fecha posterior a la nota NO-2018-29408741-APN-SIU#M por la cual se hizo entrega del Informe de Lista Corta.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Se hace saber la nota NO-2018-29408741-APN-SIU#MI es un borrador el cual tuvo observaciones y cuya versión definitiva es de fecha posterior (03/04/19) a las dos Disposiciones de conformación de comité de evaluación.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Tener presente que todas las intervenciones efectuadas en relación a las distintas etapas del proceso de selección y contratación deben ser efectuadas por agentes o funcionarios públicos a quienes se les haya otorgado la debida competencia.

7.2.2. No estableció la cantidad de miembros y el área a la que debían pertenecer los mismos al momento de constituirse la Comisión en cumplimiento de sus funciones.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Dicha información se encuentra en los Considerandos y en la parte Dispositiva de la referida Disposición.

Recomendación

Indicar en la parte dispositiva de la Disposición la identificación y lugar de pertenencia de los integrantes de la Comisión Evaluadora, indicado taxativamente la cantidad de miembros de la misma que debe ser requerida para su funcionamiento, tal como si se hizo a posteriori en la **DI-2018-25-APN-DGPYPSYE#MI** modificatoria de la Disposición **DI-2018-10-APN-DGPYPSYE#MI**.

8. Solicitud de Propuestas

Se tuvieron a la vista las notas dirigidas a las empresas integrantes de la Lista Corta, fechadas el 7/12/18 por las cuales se les cursó la Solicitud de Propuestas.

En ellas, se les solicitó a las empresas que informaran “...a los 5 días después de la fecha de recepción...” si recibieron la Solicitud de Propuesta y si tiene intención de presentar una propuesta en forma individual o asociada.

Se observa que no se tuvo a la vista la constancia de la presentación, en tiempo y forma, por parte de las empresas integrantes de la Lista Corta de la recepción de la Solicitud de Propuesta ni la expresión de su intención de presentar las propuestas,



Auditoría General de la Nación

Comentario Secretaria de Coordinación.

Todas las firmas consultoras integrantes de la LC, presentaron sus propuestas en tiempo y forma.

Recomendación

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar constancia de su existencia y permitir su verificación.

9. Aclaraciones y enmiendas

En la Solicitud de Propuesta se estableció que podría pedirse “... *aclaraciones hasta catorce (14) días antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas.*” (25/01/19)

Se tuvieron a la vista una serie de solicitudes de aclaraciones por parte de algunas de las consultoras integrantes de la Lista Corta, que dieron lugar a la formulación de aclaraciones y enmiendas a la documentación licitatoria.

Se tuvieron a la vista las respuestas dadas a las consultas elaboradas por las áreas intervinientes del auditado, las cuales fueron contenidas en las Circulares aclaratorias N°1 (2/01/19) y 2 (14/01/19) y las Enmiendas N°1 (18/01/19) y 2 (21/01/19)

Se tuvo a la vista la solicitud de NO OBJECCIÓN a las mismas dadas por correo electrónico del Banco, la cual fue otorgada el 21/01/19

Se observa que:

9.1. Las notas presentadas a efectos de efectuar las consultas formuladas por INTECOSA-INARSA / ESTUDIO GUITELMAN y LATINOCONSULT (18/12/18) no fueron tenidas a la vista, sino solamente su transcripción en las notas de remisión efectuadas.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Las consultas fueron formuladas por correo electrónico.

Recomendación

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar en aquel, constancia de su existencia y permitir su verificación.



Auditoría General de la Nación

9.2. Las Circulares Aclaratorias carecen de firma.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Se hace saber que no se requiere firma.

Recomendación

Se hace saber que toda aquella documentación, mediante la cual se dé respuesta por parte de la administración a una consulta efectuada por los interesados, deberá estar firmada y sellada por el área o sector responsable de su emisión y debidamente fechada.

9.3. No se tuvo a la vista constancia de la notificación de las respuestas dadas por el auditado a las consultas efectuadas a todos los integrantes de la Lista Corta.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Las Circulares y Enmiendas producidas se remitieron a todos los integrantes de la LC, a través de la cuenta de Adquisiciones.

Recomendación

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar en aquel, constancia de su existencia y permitir su verificación.

10. Acta de apertura de las Propuestas Técnicas

En las SDP se indicaron los requisitos y formalidades que debían reunir las Propuestas al momento de su presentación como ser el estar contenidas en sobres que debieron reunir ciertas condiciones.

Se tuvo a la vista el acta de Apertura de las Propuestas Técnicas en el lugar, fecha y hora establecidos en la documentación licitatoria (25/01/19, 14:30 hs, Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales) y en ella participaron dos (2) representantes del contratante y representantes de las consultoras.



Auditoría General de la Nación

En la normativa aplicable se indicó que “...*El comité de evaluación del Contratante procederá a abrir las Propuestas Técnicas...*”

Se observa que:

10.1. De los dos (2) representantes del contratante asistentes al Acta de Apertura de las Propuestas, uno solo de ellos resultó integrar el Comité de Evaluación.

Comentario Secretaria de Coordinación.

No se requiere la presencia de la totalidad del Comité de Evaluación a efectos de la validez del acto.

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable dejando constancia de ello en el expediente.

Tener presente que la misma y para el caso observado indicó claramente quienes procederían a la apertura de los sobres, *contrario sensu* los no mencionados no deberían participar.

10.2. No se indicó a cargo de quien quedaría “*depositado en guarda*” la propuesta financiera.

Comentario Secretaria de Coordinación.

El Acto se desarrolló en la Sede de la DiGePPSE, como se indicará en la comunicación enviada a las firmas consultoras. La guarda de la propuesta financiera es responsabilidad de la mencionada Dirección y del área de Gestión de Procesos de la misma.

Recomendación

Dejar debida constancia en el Acta de Apertura, el área o sector encargado del depósito en guarda de la propuesta financiera.

10.3. No se dejó constancia en el Acta que se haya procedido a verificar el poder de representación ejercido por los firmantes del Acta en nombre de las empresas consultoras.



Auditoría General de la Nación

Comentario Secretaria de Coordinación.

Se hace saber que en el acto de apertura de propuestas solamente se verifica la presentación de la propuesta técnica y la existencia del sobre cerrado de la propuesta financiera, todo ello se vuelca en el acta correspondiente. La verificación observada corresponde a la instancia de evaluación.

Recomendación

Tener en cuenta, y de lo contrario, se hace saber que toda vez que en un acto se invoca determinada condición por una de las partes (“en representación”) y se dejará constancia de ello en un acta, se deberá proceder previamente a su verificación y/o su constatación.

11. Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Se tuvo a la vista:

Propuesta de I.A.T.A.S.A., foliada y firmada por el Representante Legal, Formulario de presentación de la PT, 24/01/19, Poder general de administración: escritura 26/03/2009, Enfoque metodología y plan de trabajo: formulario TEC-4, TEC-5 Cronograma de trabajo y planificación de entrega de productos, TEC-6 Composición del equipo, trabajo y tiempo. CV del personal propuesto y el Informe de Evaluación de Consultores, fecha de presentación el 22/02/19. El resultado de la evaluación se detalla a continuación:

#	Oferta	Metodología + Plan de Trabajo	Personal Clave	Total
1	IATASA	35,67	59,33	95,00
2	INCOBYP	36,33	57,33	93,66
3	Latinoconsult	33,00	60,00	93,00
4	HYTSA	36,67	52,67	89,34
5	Techniplan/LANDE/ Demison	26,33	57,33	83,66
6	Intecsa-Inarsa/Estudio Guitelman	11,67	50,67	62,34

La consultora Intecsa-Inarsa/Estudio Guitelman no alcanzó el puntaje técnico mínimo de setenta (70) puntos, exigido para calificar.

Se tuvo a la vista el correo electrónico del 26/02/19 mediante el cual el Banco otorgo su No Objeción al informe de evaluación técnica.



Auditoría General de la Nación

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable la fecha de apertura para las Propuestas Financieras no debía ser menor a los siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifican los resultados de la evaluación técnica.

Se tuvo a la vista la comunicación dirigida a las empresas consultoras fechada el 28/02/19, en relación al resultado de la evaluación de las PT y comunicando la fecha de apertura de las Propuestas Financieras para el 13-03-2019 a las 15:00.

Se observa que:

11.1. No se tuvo a la vista la elevación por parte del auditado del pedido de No Objeción al informe de evaluación técnica.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Dicho pedido se efectuó con fecha 22/02/2019 a través del sistema de contrataciones del BIRF – STEP-.

Nota del auditor “Comentario no Procedente”.

Nos remitimos a las consideraciones señaladas en el punto 5.2.

Recomendación

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar en aquel, constancia de su existencia y permitir su verificación.

12. Evaluación de las Propuestas Financieras

Se tuvo a la vista el Informe de Evaluación Técnica de las Propuestas Financieras de fecha 15/03/19 del cual participaron tres (3) integrantes de la Comisión Evaluadora.

Se informó que “A excepción de HYSTA, esta Comisión Evaluadora de los aspectos técnicos, encuentra que las Propuestas Financieras presentadas por las Firmas Consultoras integrantes de la LC, son consistentes y congruentes con sus respectivas Propuestas Técnica. Las propuestas de precios se encuentran dentro de los valores razonables para las tareas de formulación de un proyecto ejecutivo integral”.

Se tuvo a la vista el Informe de Evaluación de Consultores, fecha de presentación 18/03/19, el cual en su Sección III. Informe de evaluación financiera—Recomendación de adjudicación,



Auditoría General de la Nación

punto c) determinó que “...*habiendo obtenido los puntajes combinados más altos, este Comité de Evaluación recomienda la firma del Contrato Marco con las firmas Latinoconsult S.A. y I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina, Sociedad Anónima de Servicios Profesionales.*”

Se tuvo a la vista copia del correo electrónico de fecha 29/03/19 del Banco en el cual otorga la No Objeción al informe de evaluación combinada técnica y financiera al borrador del contrato negociado.

Se observa que:

12.1. No se tuvo a la vista la elevación por parte del auditado del pedido de No Objeción al informe de evaluación combinada técnica y financiera y el borrador del contrato.

Comentario Secretaria de Coordinación.: Se elevó por mail.

Nota del auditor “*Comentario no Procedente*”.

Nos remitimos a las consideraciones señaladas en el punto 5.2.

Recomendación

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar en aquel, constancia de su existencia y permitir su verificación.

13. Adjudicación.

La normativa aplicable había establecido en su parte pertinente que se suscribirá contrato con las firmas que obtengan los dos puntajes combinados más altos.

Asimismo, y de conformidad con los Términos de Referencia, la asignación de trabajos por institución, no superaría las veinticuatro (24) intervenciones integrales.

Se tuvo a la vista la Resolución. RESOL-2019-9-APN-SIU#MI de fecha 17/04/19 por la cual se adjudicó la Solicitud de Propuestas N° AR-UEC-60404-CS-QCBS, para la “Contratación de Servicios de Consultoría para la Formulación de Proyectos Ejecutivos Integrales”, en el marco del Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda, Contrato de Préstamo BIRF N° 8712-AR., a la firma **LATINOCONSULT S.A.**, hasta la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS



Auditoría General de la Nación

(\$104.002.464,72.-) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 310.776,48) impuestos incluidos, por VEINTICUATRO (24) PEI's, y a la firma **I.A.T.A.S.A.** Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$147.677.597,28.-) con impuestos incluidos, por VEINTICUATRO (24) PEI's en un todo de acuerdo a los documentos de la Solicitud de Propuestas obrantes en el Expediente del Visto.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia de la publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato en tiempo y forma y en los medios correspondientes, locales e internacionales.

Comentario Secretaria de Coordinación.

El sistema STEP del BIRF, al completarse automáticamente efectúa la publicación correspondiente en UNDB (Internacional) y en la página del Ministerio (local).

Recomendaciones:

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar constancia de su existencia y permitir su verificación.

14. Contrato Marco- Contratos Derivados.

Se tuvo a la vista el Contrato Marco fechado el 17/04/19.

El mismo está acompañado por una serie de instrumentos, que forman parte del mismo, los cuales obran inicialados, a saber: Condiciones Generales del Contrato Marco, Condiciones Generales Anexo 1 Fraude y Corrupción, Condiciones Especiales del Contrato Marco, Apéndices (Términos de Referencia, Expertos Principales, Desglose del precio del contrato, Formulario de garantía por anticipo), Anexos, Formularios, Enmiendas, Propuesta Técnica, Enfoque, Metodología y Plan de trabajo, Cronograma de trabajo y planificación de entrega de productos.



Auditoría General de la Nación

En la normativa aplicable en su parte pertinente se estableció que los derechos y obligaciones mutuos entre el Contratante y el Consultor serían estipulados en el Contrato Marco y los Contratos Derivados.

También en las CEC se hacen referencias al contenido del Contrato Derivado.

Se tuvo a la vista el Anexo A en el cual se encuentra el modelo del Contrato Derivado.

Se observa que:

14.1. Al no poder verificarse la fecha de finalización del Plazo Suspensivo no pudo determinarse si el Contrato Marco se firmó dentro de los plazos establecidos.

Comentario Secretaria de Coordinación.

La notificación de la Intención de Alcanzar un Contrato Marco, se efectuó por Nota GDE, enviada por mail de Adquisiciones en fecha 01/04/2019, y la firma de dicho CM fue con fecha 17/04/2019.

Recomendaciones:

Implementar los mecanismos de control interno por los cuales se verifique.

Incorporar al expediente toda la documentación respaldatoria a efectos de dejar constancia de su existencia y permitir su verificación.

14.2. No se tuvo a la vista constancia del Certificado Fiscal para Contratar.

Comentario Secretaria de Coordinación.

De acuerdo al Documento de Solicitud de Propuestas no se requiere.

Nota del auditor “Comentario no Procedente”.

La normativa dispone que no podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y dicho “Certificado Fiscal para Contratar” brinda información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales, para que las jurisdicciones y entidades contratantes puedan verificar la habilidad para contratar con el Estado Nacional, esto lo hace necesario y de obligatoria aplicación en la gestión de los



Auditoría General de la Nación

recursos públicos en el ámbito nacional, al cual pertenece y está subordinado el accionar del auditado.

Recomendaciones:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones.

15. Plan de Gestión de Contrato

No se tuvo a la vista el Plan de Gestión de Contrato.

Comentario Secretaria de Coordinación.

A la fecha de respuesta al requerimiento de AGN no contamos con acceso a esa información. Se revisará una vez que se pueda acceder al archivo físico en la sede del Área Sustantiva.

Recomendaciones:

Remitir el Plan de Gestión de Contrato una vez que se pueda acceder al mismo.

16. Seguros

No se tuvo a la vista constancia de la contratación de los seguros establecidos en las CEC 24.1 y su aprobación por parte del auditado y el control llevado a cabo por este último a efectos de verificar que el contratista haya efectuado los pagos de las cuotas mensuales correspondientes a su contratación.

Comentario Secretaria de Coordinación.

Se toma nota de la observación. La firma consultora es responsable de contratar los seguros de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Recomendaciones:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones.



Auditoría General de la Nación

17. Acta de Inicio

No se tuvo a la vista la suscripción del acta de inicio de los servicios.

Comentario Secretaria de Coordinación.

A la fecha de respuesta al requerimiento de AGN no contamos con acceso a esa información. Se revisará una vez que se pueda acceder al archivo físico en la sede del Área Sustantiva.

Recomendaciones:

Remitir a esta auditoria el acta de inicio de los servicios una vez que se pueda acceder al mismo, a efectos de su verificación en el seguimiento de las observaciones a realizar en la auditoria del ejercicio 2020.

B. SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS SELECCIONADOS.

Respecto del Componente 1 del programa “Provisión de subsidios a beneficiarios seleccionados” se analizaron la totalidad de las transferencias realizadas por el BIRF a la cuenta operativa del proyecto y de este a la Secretaria de Vivienda y se solicitó, de una muestra de beneficiarios, la siguiente documentación:

- Mail de selección de beneficiario (ficha I).
- Verificación de requisitos (ficha II).
- Declaración Jurada (ficha III).
- Autorización Pago de subsidio (ficha IV).
- Informe de Titularidad.
- Orden de Pago asociada al otorgamiento de subsidio.
- Comprobante de Transferencia de la Orden de Pago que incluye el subsidio.
- Certificación / constancia de escritura (de Mutuo y de Hipoteca).

Se observa que, si bien se nos suministró la totalidad de las escrituras, no obtuvimos documentación de la totalidad de los beneficiarios muestreados respecto de: Mail de selección de



Auditoría General de la Nación

beneficiario (ficha I), Verificación de requisitos (ficha II), Declaración Jurada (ficha III) y Autorización Pago de subsidio (ficha IV).

Comentario Secretaria de Coordinación.

La documentación vinculada a los beneficiarios ha sido solicitada nuevamente al BICE para cumplimentar con el requerimiento de auditoria. Desde este Ministerio se ha formulado el pedido al BICE mediante NO-2020-42154344-APN-DNAF#MI y NO-2020-25688286-APNDNAF#MI, requerimiento precedidos por requerimientos por parte del área técnica a PROCREAR mediante comunicaciones vía correo electrónico y a través de GDE, a saber, notas NO-2020-41590813-APN-SSA#MDTYH y NO-2020-44855627-APNSSA#MDTYH.

Recomendación:

Mantener el resguardo documental de los principales hechos del circuito del otorgamiento del subsidio, desde el inicio hasta su finalización, para respaldo de la rendición del componente del Préstamo y a los efectos de su verificación

C. FALENCIAS ADMINISTRATIVAS – PAGOS A CONSULTORES.

1. Consultor CUIL 20-07594155-3

No se tuvo a la vista la notificación del consultor de la rescisión del contrato.

Comentario Secretaria de Coordinación.:

Se toma conocimiento de la observación. Al respecto, la rescisión del contrato del consultor se debió a un cambio de préstamo de financiamiento, motivo por el cual siguió prestando servicios en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura Urbana del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones.

Acompañar en las actuaciones que componen el expediente, toda documentación de respaldo que permita verificar lo actuado.

2. Consultor CUIL 20-16941050-0

El aviso de rescisión no cumple con el tiempo establecido según el Contrato en su cláusula nro. 10.

Comentario Secretaria de Coordinación.: Se toma conocimiento de la observación.

Recomendación:

Dar cumplimiento a los plazos establecidos según Contrato, en su parte pertinente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 6 de agosto de 2020.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio N° 2 del 01/01/2019 al 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

Como queda establecido en los respectivos dictámenes, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Verificación de los estados financieros contra los registros contables y la documentación de respaldo que les da sustento.
- Test o prueba de transacciones.
- Determinación del método de adquisición aplicable, vigente a la fecha del llamado/pedido de cotización, de acuerdo a los límites establecidos

Evaluación de la documentación del proceso de contratación contenida en los expedientes y su relación con el cumplimiento de la normativa aplicable.

- Análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Proyecto.
- Análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los gastos.
- Reconciliaciones bancarias.
- Confirmaciones con terceros.

Como así también, la aplicación de otros procedimientos de control en la medida que se los consideró necesarios.



Auditoría General de la Nación

El alcance de la tarea realizada comprendió el 100 % de los ingresos, y el 98,77% de los gastos que integran el Estado de inversiones al 31/12/19 expresado en dólares estadounidenses citado en I. 4) del dictamen adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	INVERSIONES DEL EJERCICIO USD	IMPORTE MUESTRA EN USD	% DE LA INCIDENCIA DE LA CATEGORIA	% DE LA MUESTRA POR CATEGORIA
Mejora de Acceso a la Vivienda Formal	89.343.269,02	89.343.269,02	98,42%	100,00%
Mejora Integral del Habitat	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Fortalecimiento Institucional	1.104.467,39	0,00	1,22%	0,00%
Gestión del Proyecto	332.761,98	324.597,50	0,37%	0,36%
Comisión Inicial	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total general	90.780.498,39	89.667.866,52	100,00%	98,77%

(*) Corresponde a todos los pagos directos del BIRF a la cuenta del proyecto y las transferencias del Proyecto a la Secretaria de Vivienda por U\$S 89.343.269,02

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 6 de agosto de 2020.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN